

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE(S) : ALICIA SOFIA SOLIPAZ QUINTANA
DEMANDADO(S) : CESAR ENRIQUE HERRERA CARRASQUILLA
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00367-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que la misma fue radicada el día 25 de mayo de 2023. Provea.

Arjona mayo 29 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo veintinueve (29)) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaria y revisada la demanda se observa que cumple con los requisitos legales por lo que el juzgado;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por ALICIA SOFIA SOLIPAZ QUINTANA contra CESAR ENRIQUE HERRERA CARRASQUILLA, por reunir los requisitos establecidos en los art. 82 y 84 del C.G. del P.

2.- Notifíquese al demandado del presente proveído en la forma indicada en los artículos 290, 292 y 301 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndole saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

3. Decrétese como alimentos provisionales el 20% de salario y demás emolumentos devengados por el demandado CESAR ENRIQUE HERRERA CARRASQUILLA como trabajador de la empresa COEXITO S.A.S. ofíciase en tal sentido al cajero Pagador quien debe consignar los descuentos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad bajo la modalidad TIPO 6

4.- Oficiese a Migración Colombia para que se abstengan de permitir la salida del país del demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento con la obligación alimentaria que tiene para con su menor hija SANDRIT PAOLA RAMOS ROJAS.

5. Archívese copia de la demanda.

6. Téngase a la DRA. ONEDIS ANGULO OCHOA como apoderada judicial de la demandante en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

